



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 424

Sr. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 señala en su Artículo 302 que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, debiendo planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional, debiendo diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Asimismo, el Artículo 20 señala que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, de igual forma reconoce que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos.

De acuerdo a la Ley No. 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010 señala en su Artículo 5 que los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien. Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo legal establece que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativo del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, promoviendo y garantizando el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional, garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

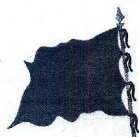
La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece en su Artículo 16 numeral 7 que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar y ratificar convenios, concordante con el Artículo 26 numeral 25 de la misma Ley cuando establece que son atribuciones de la Alcaldesa el suscribir convenios.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene dentro su ordenamiento jurídico la Ley Municipal No. 87 de 12 de mayo de 2014 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", el mismo, establece el procedimiento para la suscripción de Convenios, así como el registro y programación de los mismos más aun cuando el Artículo 10 establece como requisitos técnicos y documentales de la contraparte previa a la suscripción del Convenio, que el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación legal, técnica y financiera.

De acuerdo al Artículo 3 de la Ley No. 492 "Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de , modificado por la Ley No. 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "Los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Por Decreto Supremo No. 0163 de 10 de junio de 2009 se crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua-EMAGUA, también define su estructura organizativa, competencias y financiamiento, el mismo se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y tiene la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo. De acuerdo al Artículo 5 inciso d) del mencionado Decreto Supremo señala que tiene como competencia la de promover y ejecutar convenios de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 424

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

cooperación y/o co-financiamiento con entidades públicas y/o privadas, para la ejecución de programas y proyectos de recursos hídricos, riego, agua potable, saneamiento básico, Medio ambiente y cambios climáticos, en el marco de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

El Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución Del PROYECTO: "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO" tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución de dicho proyecto, a cargo de EMAGUA, financiado con recursos de Contravalor del Programa de Conversión de la Deuda Externa de Bolivia frente a España-2009 y recursos de contraparte local del GAMEA.

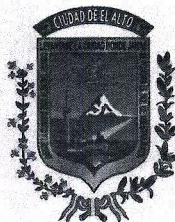
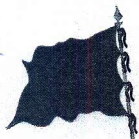
Por otra parte, de acuerdo al Informe INF/DASyRH/GTG/378/2017 de fecha 01 de Agosto de 2017 emitido por Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez, Directora de Agua Saneamiento y Recursos Hídricos Básico informa sobre los antecedentes del convenio, la información general del Proyecto, la compatibilidad con el PEI, la necesidad y demanda a atender, la población beneficiada, la sostenibilidad del convenio, el responsable de la ejecución del convenio concluyendo: "Por lo descrito y fundamentado en el presente informe, es viable técnicamente el PROYECTO: AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO, por lo que corresponde la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO".

Cursa en antecedentes certificación emitida por la Secretaría Municipal de Planificación e infraestructura Urbana suscrita por Lic. Alex E. Torrez Soruco, Director de Inversión Pública e Ing. Manuel Bellido Salazar, Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana por el que se garantiza la programación de Bs. 682.878,50 (Seiscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho 50/100 Bolivianos) para la gestión 2017 y Bs. 12.115.921,31 (Doce Millones Ciento Quince Mil novecientos veintiún 31/100 Bolivianos) para la gestión 2018, todo ello para la ejecución del Proyecto "AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO DE EL ALTO".

Cursa informe Legal con Cite: DGAL/UNMAA/FSR/059/2017 de fecha 02 de agosto de 2017 emitido por la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Abog. Freddy Segales Ronquilla, Informe que en conclusión establece: "Es por todo lo expuesto, en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Decreto Supremo No 0163, Informe INF/DASyRH/GTG/378/2017, Certificación Emitida por la Dirección de Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, y Nota CITE: EMAGUA/DGE/CE/2017-0823 el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO" se encuentra dentro del marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que corresponde su suscripción.

De acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO" signado con el No. 013/17, y en aplicación al Art. 116 de la Ley N°. 031 de fecha 19 de julio de 2010 y el numeral 3 del Art. 9 de la Ley 492 de fecha 25 de enero de 2014 el GAMEA autoriza expresamente a EMAGUA a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a debitar automáticamente de sus cuentas, en caso de Incumplimiento a la Estructura de Financiamiento y Cronograma de Desembolso de los Recursos comprometidos y los posibles incrementos al presente Convenio, incluyendo todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 424
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 424**

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO
SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO"**

ARTÍCULO 1º. La presente Ley tiene por (OBJETO).- **APROBAR** el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO" suscrito entre LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA representado por su Director General Ejecutivo, Ing. James Jaime Ávila Antezana, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado por su Alcaldesa, Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara y la EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.-INTERVENIDA representada por Interventor, Marcel Humberto Claure Quezada.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el PROYECTO: "AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NOR OESTE CIUDAD DE EL ALTO" debiéndose generar las acciones administrativas necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO 3º. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antroco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"